

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de FUNDACION PORCAUSA DE INVESTIGACION Y PERIODISMO la libro en catorce folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los trece siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a treinta de Septiembre del año dos mil trece. DOY FE.-



01601
INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DE LA AGENCIA
ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA CON EL C.I. 686826328
01 SET. 2014

 D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. y GEST. JUEGO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
En fecha 24-01-2014, se presenta autoliquidación
6000130416375, como EXENTA o NO SUJETA.
Queda pendiente de comprobación administrativa

DILIGENCIA: para hacer constar que la **FUNDACIÓN INSTITUTO PARA LA MEJORA DE LA ASISTENCIA SANITARIA** por O.M. de 3 de febrero de 2014 ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones de este Departamento, figurando con el número **1619**.

Madrid, 3 de febrero de 2014.



**NOTARIA
FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA
BONILLA**

FUNDACION

Nº: 719. FECHA: 18/09/2013.

Otorgada por: DON GUMERSINDO LAFUENTE FRUTOS, DON CARLOS MARTINEZ DE LA SERNA, DON GONZALO FANJUL SUAREZ Y DOÑA LUCILA RODRIGUEZ-ALARCON MARTIN.

Denominada: " FUNDACION PORCAUSA DE INVESTIGACION Y PERIODISMO".

EUROPA



**NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO**

01/2013



BN8533380

FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA.
 NOTARIO
 C/ Padre Damián, nº 42 - 4º Dcha.
 28036 - MADRID
 ☎: 91 353 05 88 ☎: 91 353 05 89
 ✉: sanchez-arjona@notariado.org

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION. -----

NÚMERO SETECIENTOS DIECINUEVE. -----

En **Madrid**, mi residencia, a **dieciocho de septiembre de dos mil trece**. -----

Ante mí, **FERNANDO SÁNCHEZ-ARJONA BONILLA**, Notario del Ilustre Colegio de **Madrid**. -----

=== COMPARECEN ===

DON GONZALO FANJUL SUAREZ, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, según manifiesta, con Doña María Iglesias Martínez, de profesión economista, vecino de Madrid, domiciliado en calle Almagro, nº 31, 5ºIZ, (28010) y con D.N.I y N.I.F. número **834.418-R**. -----

DON GUMERSINDO LAFUENTE FRUTOS, mayor de edad, divorciado, de profesión periodista, vecino de Madrid, domiciliado en calle Zarza, nº 10, Bq. 4, 2ºA, (28023) y con D.N.I y N.I.F. número **50.415.279-S**. -----

DOÑA LUCILA RODRIGUEZ-ALARCON MARTIN, mayor de edad, divorciada, de profesión ingeniera, vecina de Madrid, domiciliada en avenida de Moratalaz, nº 93, 6ºA, (28030) y con D.N.I y N.I.F. número **16.064.189-T**. -----

=== INTERVIENEN ===

DON GUMERSINDO LAFUENTE FRUTOS y DOÑA LUCILA RODRIGUEZ-ALARCON MARTIN en su propio nombre y derecho.

DON GONZALO FANJUL SUAREZ en su propio nombre y derecho y en nombre y representación, como apoderado, de **DON CARLOS MARTINEZ DE LA SERNA**, mayor de edad, casado, de profesión periodista, vecino de Madrid, domiciliado en calle Rafael Calvo, nº 19, 2ºC, (28010) y con D.N.I y N.I.F. número **52.988.203-K**.

Lo hace en virtud de poder autorizado por el Notario Madrid, Don Fernando Sanchez-Arjona Bonilla, el día 11 de julio de 2013 número de protocolo 480, de cuya copia autorizada que tengo a la vista resultan facultades que juzgo, bajo mi responsabilidad, suficientes para el otorgamiento de esta **escritura de constitucion de FUNDACION**.

Manifiesta el compareciente que sus facultades continúan vigentes, y que no ha variado la capacidad de su representado.

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados.

Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION** y en consecuencia:

===EXPONEN ===

I.- Que **los comparecientes**, tiene intención de constituir una Fundación de ámbito nacional y en otros países, fundamentalmente

BN8533379

01/2013



América Latina y Europa sin ánimo de lucro, de carácter benéfico y social. -----

Que dicha fundación es de nacionalidad española, **estando pendiente de obtener el C.I.F. de cuya necesidad advierto**, así como de que deben aportarlo a la Notaría necesariamente, a efectos de las comunicaciones fiscales procedentes.-----

II.- Y, en atención a cuanto queda expuesto, los señores comparecientes, según intervienen, otorgan esta escritura con sujeción a las siguientes:-----

=== ESTIPULACIONES ===

PRIMERA: Voluntad fundacional.- DON GUMERSINDO LAFUENTE FRUTOS, DOÑA LUCILA RODRIGUEZ-ALARCON MARTIN, DON GONZALO FANJUL SUAREZ y DON CARLOS MARTINEZ DE LA SERNA, éste ultimo por medio de su representante en este acto, constituyen, una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional, que se denominará **"FUNDACION PorCausa de Investigacion y Periodismo"**, y cuyos fines son: -----

La Fundación tiene como fines la promoción del periodismo de datos y el periodismo de investigación sobre asuntos relacionados con el desarrollo social, la desigualdad, la exclusión, la sostenibilidad

y la pobreza, dentro y fuera de España. Con ello se busca el fortalecimiento de un debate público informado y de calidad sobre aspectos centrales para el interés general. -----

SEGUNDA: Dotación.- La dotación fundacional es de naturaleza dineraria y tiene un importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** que se consideran suficientes para el cumplimiento de los fines fundacionales.-----

TERCERA: Desembolso de la dotación.- La dotación inicial de la Fundación está constituida por la aportación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**, desembolsándose el 25% de la aportación dineraria antes indicada, esto es, **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones y el artículo 5 del Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, manifiestan los comparecientes, que el desembolso del resto de la aportación dineraria **se hará efectiva en un plazo no superior a cinco años,** contados desde el otorgamiento de la presente escritura.-----

Me acreditan los comparecientes la realidad del desembolso inicial **mediante certificación bancaria**, vigente, que en este acto **me entrega e incorporo a esta matriz.** -----

CUARTA: Estatutos.- La "FUNDACION PorCausa de Investigación y Periodismo" se registrá por las disposiciones legales

BN8533378

01/2013



vigentes y por los estatutos **que me entregan los comparecientes**, a mí, el Notario, para su protocolización, y firma al final de los mismos, y **dejo incorporados a la presente**.-----

QUINTA: Se une asimismo a esta matriz certificado, que me entregan los comparecientes, expedido por la Subsecretaria del **Ministerio de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, (Subsecretaria General Técnica Subdirección General del Protectorado de Fundaciones) acreditativo de que no existe ninguna otra Fundación con idéntica o análoga denominación.-----

SEXTA: Los comparecientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de los Estatutos, designan los siguientes miembros del Patronato, **PATRONOS FUNDADORES**, para regir los destinos y actividades de la Fundación, cuyos datos identificativos constan en la comparecencia de la presente escritura:-----

DON GUMERSINDO LAFUENTE FRUTOS.-----

DOÑA LUCILA RODRIGUEZ-ALARCON MARTIN.-----

DON GONZALO FANJUL SUAREZ.-----

DON CARLOS MARTINEZ DE LA SERNA.-----

Presentes en este acto los tres primeros y el último, por medio de su representante, **aceptan** su designación como miembros del

Patronato, **y declaran** no estar incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal alguna.-----

A su vez los comparecientes, según intervienen, deciden dar al presente otorgamiento el **carácter de primera reunión del Patronato**, adoptando, por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes acuerdos:-----

DISTRIBUIR LOS CARGOS DENTRO DEL PATRONATO, y designar:-----

PRESIDENTE: DON GUMERSINDO LAFUENTE FRUTOS. ---

VICEPRESIDENTE: LUCILA RODRÍGUEZ-ALARCÓN MARTÍN. -----

SECRETARIO: DON GONZALO FANJUL SUAREZ.-----

Presentes en este acto, **aceptan** su designación como miembros del Patronato, **y declaran** no estar incurso en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal alguna.-----

PODER.- Los señores comparecientes otorgan **poder especial** a favor de **DON GUMERSINDO LAFUENTE FRUTOS, DOÑA LUCILA RODRIGUEZ-ALARCON MARTIN, y DON GONZALO FANJUL SUAREZ**, cuyas circunstancias identificativas constan en la presente escritura, para que, **cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente**, puedan subsanar y completar la presente escritura, exclusivamente, al objeto de subsanar los defectos puestos de relieve en calificación verbal o escrita del señor encargado del Registro correspondiente. -----

BN8533377

01/2013



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, yo, el Notario, procederé a **remitir copia simple de la presente escritura de constitución de fundación al Protectorado** para fundaciones de ámbito nacional a la siguiente dirección: **MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, Secretaria General Técnica, Subdirección General del Protectorado de Fundaciones, Plaza del Rey numero 6, 1º, 28071 MADRID. -----

=== RÉGIMEN FISCAL Y ADVERTENCIAS ===

Les hice de palabra las reservas y advertencias legales y especialmente las fiscales (obligación de autoliquidar, su plazo, afección de los bienes al pago del Impuesto y posible liquidación complementaria), manifestando que esta operación está sujeta al **IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**.. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Les hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de esta escritura y su facturación y seguimiento posterior, forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones

posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley.-----

Les advertí del derecho que tienen a leer esta escritura por sí mismos, del que usaron, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que firman conmigo.-----

Y yo, el Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, los tres anteriores y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Están las firmas de los señores comparecientes. Signado.

Fernando Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.-----

NOTA: El día veintiséis de septiembre de dos mil trece, expido COPIA AUTORIZADA, a instancia de FUNDACION PORCAUSA DE INVESTIGACION Y PERIODISMO, sobre 13 folios de la serie y número BN8533496 y correlativos, de papel de uso notarial, el último de cada copia a los efectos del art. 241 del Reglamento Notarial. DOY FE. Signado. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el notario, para hacer constar que en el día de hoy 27 de septiembre de 2013 dejo unida a esta matriz copia del ejemplar del modelo 036 "Declaración Censal", debidamente cumplimentado y con justificante de su presentación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 27 de septiembre de 2013, donde figura que el CIF provisional de la fundación es el

01/2013



Triodos Bank

Triodos Bank NV
 Sucursal en España
 C/ José Echegaray 5
 Parque Empresarial Las Rozas
 28230 Las Rozas, Madrid

Teléfono (+34) 91 640 46 84
 Fax (+34) 91 640 54 44
 www.triodos.es

Triodos Bank NV, Sucursal en España, con domicilio social en la calle José Echegaray, 5 de Las Rozas, 28230 Madrid, y en su nombre y representación D. RAQUEL GARRIDO SORIANO, con DNI 46782492-D y D. EMILIA HERNANDEZ CASAS, con DNI 52476957-L, ambos con poder suficiente para obligar en este acto a su representada según escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don José Ramón Rego Lodos, el día 25 de julio de 2012, con el número 693 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 19.798, Folio 207, Sección B, Hoja M-348646, inscripción 16ª

CERTIFICA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid,

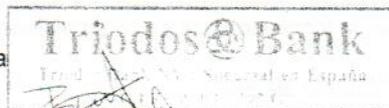
Que el día 11 de julio de 2013, el saldo de la cuenta corriente Nº 1491 0001 21 2072779321 abierta en la Entidad a nombre de la sociedad FUNDACION PORCAUSA DE INVESTIGACION Y PERIODISMO, EN CONSTITUCION, asciende a SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €).

Que según la documentación que obra en poder de la Entidad, corresponden a los ingresos realizados en concepto de Aportación de capital para la constitución de la sociedad antes citada, de la siguiente forma:

Persona		Cantidad	Fecha
Gumersindo Lafuente Frutos	50415279- S	1.875,00 €	09/07/2013
Carlos Martínez de la Serna	52988203- K	1.875,00 €	09/07/2013
Gonzalo Fanjul Suárez	00834418- R	1.875,00 €	09/07/2013
Luicla Rodríguez- Alarcón Martín	16064189- T	1.875,00 €	11/07/2013

Y para que así conste, a los efectos que fueren oportunos, expedimos el presente certificado en Las Rozas, a 24 de julio de 2013.

Triodos Bank NV
 Sucursal en España
 p.p.



Nota.- Este certificado tendrá una validez de dos meses. El/Los aportante/s conoce/n que el ingreso se ha efectuado en la cuenta de la sociedad en constitución de la cual sólo pueden disponer las personas autorizadas para ello. La cancelación del depósito, por quien o quienes lo hubieran constituido, exigirá la previa devolución de esta certificación

Referencia: A.01

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PorCausa de Investigación y
Periodismo

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de Fundación PorCausa de Investigación y Periodismo se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

Artículo 2º.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- Régimen

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de los Fundadores manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4º.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Marqués de la Ensenada 2, 6º. 28004 Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5º.- Ámbito de actuación.

01/2013



La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español y en otros países, fundamentalmente América Latina y Europa.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 6º.- Fines

La Fundación tiene como fin la promoción del periodismo de datos y el periodismo de investigación sobre asuntos relacionados con el desarrollo social, la desigualdad, la exclusión, la sostenibilidad y la pobreza, dentro y fuera de España. Con ello se busca el fortalecimiento de un debate público informado y de calidad sobre aspectos centrales para el interés general.

Artículo 7º.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

- a) financiar, realizar o promover proyectos de investigación social, periodismo de investigación, periodismo de datos y periodismo de precisión sobre temas relacionados con el desarrollo social, la exclusión, la desigualdad y la pobreza, desarrollados por la propia fundación o por otras entidades ajenas a la fundación. Estas actividades se podrán realizar mediante la obtención y prestación de ayudas de todo tipo, para la gestión y explotación directa o indirecta de los proyectos.
- b) promoción y fomento de actividades y recursos relativos a la recogida, análisis y visualización de datos relacionados con los ámbitos de interés de la fundación.
- c) promover actividades y programas de difusión y formación dirigidos a la creación de un nuevo periodismo de investigación o nuevo relato periodístico en su concepto más amplio de temática relativa al desarrollo social, la exclusión, la desigualdad, la pobreza y la sostenibilidad.

A tal fin la fundación podrá establecer colaboraciones con entidades que compartan sus fines; costear préstamos, ayudas y becas para periodistas, tanto seminarios, universidades o escuelas especiales,

etc.; crear, auxiliar, promover y facilitar ayudas para la explotación de instituciones; fomentar, auxiliar y crear en su caso, editoriales y bibliotecas para fomentar, promover y auxiliar el análisis y relato periodístico en sus distintos formatos, y esto dentro del marco temático del desarrollo social, la desigualdad, la sostenibilidad y la pobreza; promover la investigación académica relacionada con los elementos anteriores.

d) desarrollar y poner a disposición de la sociedad a través de sistemas abiertos, herramientas, aplicaciones y cualquier tipo de soporte de software y hardware que posibilite la recogida, el tratamiento, el análisis y la visualización de datos relacionados con la pobreza, la exclusión, la desigualdad y la sostenibilidad.

e) elaborar estudios y publicaciones relacionados con los ámbitos de interés de la fundación.

f) participar en redes y en actividades de otras entidades que compartan objetivos de la fundación.

g) impulsar investigaciones, seminarios, procesos de formación, y cualquier actuación que promueva los fines de la fundación.

h) producción de contenidos en cualquier soporte digital y no digital.

i) cualquier otra actividad que el patronato considere dirigidas a conseguir los fines que la fundación tiene encomendados.

j) y, con carácter general, puede prestar la colaboración adecuada para llevar a cabo actividades relacionadas, directa o indirectamente, con los fines reseñados.

Artículo 8º.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9º.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.

01/2013



- c. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Artículo 10º.- Destino de las rentas e ingresos

- 1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
- 2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

PATRONATO

Artículo 11º.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 12º.- Composición del Patronato.

1. El Patronato quedará compuesto por dos clases de patronos, los patronos fundadores y otros patronos. La composición total del patronato tendrá un mínimo de 4 y un máximo de 15 miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

Serán patronos fundadores, en razón del cargo que ocupan: Gonzalo Fanjul Suarez, con DNI 834.418R; Gumersindo Lafuente Frutos, con DNI:50415279S; Lucila Rodríguez-Alarcón Martín, con DNI 16064189T; y Carlos Martínez de la Serna, con DNI 52988203K.

Los demás patronos serán nombrados por el Patronato.

Artículo 13º.- Duración del mandato.

Los patronos desempeñarán sus funciones:

- a) Los patronos fundadores poseen un puesto indefinido que solo pierden por renuncia o por cualquiera de los supuestos definidos en el artículo 15.1 de estos Estatutos.
- b) Los demás patronos durante dos años, pudiendo ser reelegidos por períodos idénticos de forma indefinida.

Artículo 14º.- Representantes de personas jurídicas y aceptación del cargo de Patrono.

Los patronos que tengan la condición de personas jurídicas deberán designar a una o varias personas físicas que los representen.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

Artículo 15º.- Cese y sustitución de Patronos.

1.- El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento (en el caso de personas físicas), así como por extinción de la persona jurídica (en el caso de personas jurídicas); por renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del período de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo; y por el transcurso del plazo de seis meses de otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal; por la pérdida de las circunstancias personales o profesionales que se tuvieron en cuenta para la designación como patrono, libremente apreciada por el Patronato y por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

01/2013



2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.

Artículo 16º.- Organización del Patronato.

El Patronato designará, entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, que sustituirá a aquel, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, un Secretario y, en su caso, un Tesorero. En caso de ausencia o situación de imposibilidad temporal de algún Patrono, dichos cargos podrán ser ostentados por otros Patronos que a tal efecto designe el Patronato. El Secretario podrá no ser Patrono, en cuyo caso tendrá voz en las sesiones, pero no voto.

El Patronato puede en todo momento acordar la revocación de los expresados cargos y la designación de otros de sus miembros, en sustitución de quienes con anterioridad los desempeñaban.

Artículo 17º.- El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; ordenará la convocatoria de las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 18º.- El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 19º.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones que sean necesarias y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 20º.- Facultades de los patronos.

Su competencia se extiende al gobierno, gestión, y administración de la fundación, así como a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones o realizar las preceptivas comunicaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo –no exhaustivo-, serán facultades del Patronato:

- a. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d. Nombrar apoderados generales o especiales.
- e. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f. Aprobar el plan de actuación anual y las Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i. Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- j. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- k. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el

01/2013



cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

- l. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- m. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- n. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- o. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y, en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- p. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- q. Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- r. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- s. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- t. En general, cuantas otras funciones debe desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
- u. Aprobar los importes de las aportaciones que efectuarán las empresas adheridas al sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos desarrollado por la Fundación.